



NACIONAL



DECRETO 854/1989
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N)

Programa de Asistencia en medicamentos. Normas para la aplicación de fondos. Modificación del presupuesto general.

Sanción: 22/06/1989; Boletín Oficial 28/06/1989

Art. 1° - Aplicar los saldos remanentes existentes en la cuenta especial 811 - Fondo de Asistencia en Medicamentos para Grupos Desprotegidos de la Jurisdicción 81 - Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, a la adquisición de medicamentos que se destinarán a personas carenciadas que no puedan acceder a ello.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al año 1988 en virtud de lo dispuesto por el art. 13 de la ley de contabilidad) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 3° - La distribución de los medicamentos que se adquiriesen, se efectuará a través de las distintas provincias, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social en relación a los Establecimientos y Hospitales que de la misma dependen en la forma que determine el Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 4° - Ajústanse los procedimientos de adquisición, distribución y provisión de medicamentos a la situación de emergencia sanitaria y social por la que atraviesa el país, los que deberán resolverse por la vía más breve posible sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes.

Art. 5° - Comuníquese al H. Congreso de la Nación.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

- Alfonsín. - Beveraggi. - Rodríguez. - Merbilhaá.

